



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.698/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 06.SET 13 \*057425

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Seguimiento efectuado al Informe Final en Investigación Especial N° 4, de 2012, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades acontecidas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

REF. N° 191.510/2013

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.699/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 06.SET.13\*057426

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final en Investigación Especial N° 4, de 2012, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades acontecidas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogada  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS  
DE LA EDUCACIÓN  
PRESENTE

REF. N° 191.510/2013

X

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.700/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 06.SET 13 \*057427

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final en Investigación Especial N° 4, de 2012, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades acontecidas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

REF. N° 191.510/2013



RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 2.701/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 06. SET 13 \*057428

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuada al Informe Final en Investigación Especial N° 4, de 2012, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades acontecidas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
**MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO**  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS  
DE LA EDUCACIÓN  
PRESENTE

REF. N° 191.510/2013



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.876/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 06. SET 13 \*057429

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final en Investigación Especial N° 4, de 2012, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades acontecidas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
**MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO**  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

REF. N° 191.510/2013



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.702/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 06.SET 13 \*057430

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final en Investigación Especial N° 4, de 2012, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades acontecidas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

REF. N° 191.510/2013



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 112/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL EN  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 4, DE  
2012, SOBRE PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES ACONTECIDAS EN  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN, UMCE.

---

SANTIAGO, 06 SET. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final en Investigación Especial N° 4, de 2012, sobre presuntas irregularidades acontecidas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el Sr. Luis López Rodríguez.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 4/2012\_SEG\_UAE\_112, enviado mediante oficio N° 28.154, de 2013, cuya respuesta fue remitida a través de oficio N° 27, del mismo año, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. Observaciones subsanadas**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1	Proceso de compras de la UMCE			
1.1 Sobre los procedimientos	Se observó en el preinforme de observaciones que no consta que la designación como jefe del departamento de infraestructura del funcionario Alan Agüero Bizama, se haya realizado a través de un acto administrativo formal emitido por la autoridad correspondiente.	La entidad fiscalizada señaló que las funciones de jefatura del Sr. Alan Agüero Bizama, en el departamento de infraestructura, eran realizadas sin la aprobación del acto administrativo, pero si con la aquiescencia del ex director de administración, Sr. Fernando Pino, quien le habría conferido el ejercicio de algunas funciones para la coordinación y recepción de obras de infraestructura y eléctricas, por lo que el Sr. Agüero se autodesignaba como jefe de infraestructura, firmando documentos como tal. Agrega, que tal como se indicara en las respuestas al preinforme de observaciones, las labores encomendadas al Sr. Agüero, sólo obedecían a la forma que el ex director de administración encontró para ejercer su cargo de modo irregular, lo que redundó en un sumario administrativo. Cabe hacer presente que el cargo de jefe de infraestructura es designado por el rector de la universidad, por ser un cargo de confianza.	Además de lo expuesto por el servicio, se verificó el correo electrónico emitido por la jefa del subdepartamento de personal, que precisa que por tratarse de un cargo de confianza, el procedimiento para designar al jefe del departamento de infraestructura es mediante una resolución autorizada por el rector de la casa de estudios. Elo dado que ese cargo, según la resolución N° 287, del 26 de abril de 1993, que fija la planta del personal no académico de la UMCE corresponde al escalafón directivos, y en este sentido, se aplica el artículo 7°, letra c), del Estatuto Administrativo.	Corresponde por tanto, dar por subsanada la observación.
1.2 Inexistencia de manuales de procedimientos de adquisiciones	La UMCE puso a disposición de este Organismo de Control, un manual de procedimientos para contratos de adquisiciones y servicios preparado por el departamento jurídico. No obstante, dicho documento no se ha puesto en práctica en la institución, ni se encuentra formalizado mediante el acto administrativo aprobatorio correspondiente, conforme al artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.	Al respecto, se informó que se dictó la resolución exenta N° 100.542 de 29 de abril de 2013, que aprueba el manual de procedimientos para adquisiciones de bienes y/o servicios, de la UMCE. Asimismo, se advierte que dicho manual se encuentra publicado en la página web <a href="http://www.chilecompra.cl">www.chilecompra.cl</a> . En lo relacionado a las observaciones de la mesa de compra, en armonía con lo respondido en el informe final, se indica que la resolución exenta N° 1.696, de 2010, fue derogada por la resolución exenta N° 2.163, de 30 agosto de 2011, por la que se dejó sin efecto la mencionada mesa de compra.	Se revisó la citada resolución exenta N° 100.452, que aprueba el manual de procedimientos para adquisiciones, el que se encuentra publicado en la página web <a href="http://www.chilecompra.cl">www.chilecompra.cl</a> . También, se comprobó la señalada resolución exenta N° 2.163, de 30 de agosto de 2011, que derogó la resolución N° 1.696, de 2010, que establecía delegación de facultades en el director de administración y creaba y regulaba el funcionamiento de la mesa de compra.	De acuerdo a las gestiones realizadas por la UMCE, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>Al efecto, el informe final de contraloría interna de esa casa de estudios, relativo a compras y contratación de suministro de servicios, emitido durante el año 2011, indica que el subdepartamento de adquisiciones contaba con dos proyectos de manuales de procedimientos de adquisiciones, uno elaborado por el jefe de dicho subdepartamento, y el otro, preparado por el ya señalado departamento jurídico, con la idea final de integrar ambos documentos, situación que a la fecha de esa revisión no había sido concretada, como tampoco se había aprobado a través del acto administrativo respectivo.</p> <p>Por otra parte, en la resolución exenta N° 1.696 de 2010, de la UMCE, se delegan facultades al director de administración y se crea la mesa de compra. Sin embargo, en tal acto administrativo no se establecen los procedimientos mediante los cuales se pueda obtener información detallada, ordenada, sistemática e integral de las actividades a desarrollar en los procesos de adquisiciones, las responsabilidades y participación de cada uno de los departamentos o unidades que deben intervenir y de los formularios y/o documentos necesarios, tanto para el origen del requerimiento, la autorización y emisión de la orden de compra, la recepción del bien o servicio y su posterior pago.</p> <p>También se debe anotar que el funcionamiento de la mesa de compra a</p>			

Handwritten signature or initials in blue ink.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>que se ha hecho referencia, no se encuentra normado, ni existe constancia de las respectivas actas de sesión que den cuenta de los acuerdos adoptados por sus integrantes.</p> <p>Además, el inciso tercero del artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, previene que "Dicho Manual deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los Procesos de Compras del organismo que lo elabora", situación que en la especie no ocurrió, por cuanto en la página web del portal Mercado Público, no se encuentra publicado un manual de procedimiento de adquisiciones.</p>			
<p>2.2.3. c), d) y e)            Sobre autorizaciones de los servicios prestados por el proveedor Sergio Duarte</p>	<p>No se dio cumplimiento a lo establecido en el resolvo N° 1 de la resolución exenta N° 1.696, de 2010, suscrita por el rector de la UMCE, en la cual se delegó al director de administración, la facultad de actuar en las materias relativas a los procesos de compra y contratación pública afectas al ámbito de aplicación de la ley N° 19.886, hasta por el monto de 1.000 UTM, por cuanto el total de las órdenes de compras asociadas a esta licitación superan ampliamente dicha cifra.</p> <p>Cabe hacer presente, que las etapas de adjudicación y contratación de los convenios regidos por la ley N° 19.886, deben ajustarse estrictamente a la normativa contemplada en ese cuerpo legal y en su reglamento, particularmente en lo dispuesto en los artículos 41, 64 y 65 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de</p>	<p>Al respecto la universidad informó que, tal como se indicara en las respuestas a la investigación especial N° 4, sobre la acción mancomunada, de los en esa época, ejercían el cargo de director de administración, jefe del subdepartamento de adquisiciones, del autodenominado jefe de departamento de infraestructura y del jefe del departamento de finanzas; al negarse a contratar formalmente los servicios del oferente adjudicado, Sr. Sergio Duarte y a respetar el presupuesto 2011, también los llevó a vulnerar la propia delegación de facultades que se otorgó al director de administración. Estas actuaciones originaron un sumario administrativo; denuncia de fraude y estafa, y medida de destitución del director de administración.</p> <p>Cabe hacer presente que en el trabajo en conjunto de auditoría interna y el departamento jurídico, se informaba al subdepartamento de adquisiciones, los requisitos, procedimientos y condiciones del</p>	<p>Se ponderaron los argumentos y documentos entregados por la UMCE, verificándose los memorándums N°s 437, de 2010 y 204, 224, 244, y 256, todos del año 2011, en los que participó el especialista contratado, en que se evidencia que el departamento jurídico solicitaba el cumplimiento de la normativa de compras y formulaba reparos a la gestión de adquisiciones.</p> <p>También se consideraron las medidas informadas por la universidad, por cuanto de acuerdo a los antecedentes expuestos, la vulneración observada obedece a una acción mancomunada de los funcionarios antes citados, en la ejecución de las compras con el oferente seleccionado, lo que derivó en denuncias a la justicia por fraude y estafa además de la medida de destitución del director de administración.</p> <p>De igual manera, se comprobó que con la dictación de la resolución exenta N° 2.163, de 30 agosto de 2011, se deroga la N° 1.696, de 2010,</p>	<p>De acuerdo a lo informado por el servicio, se subsanan las observaciones.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>Hacienda, que prevén, en lo que interesa, la existencia de un acto de adjudicación anterior a la efectiva suscripción del contrato, y no como aconteció en esta oportunidad, lo que tiene, además, relevancia para los efectos de definir el carácter afecto o exento de la toma de razón de cada uno de los actos administrativos pertinentes.</p> <p>Tampoco fue publicada la matriz de decisión de la misma, que diera cuenta de las ponderaciones obtenidas por el proveedor en cuestión, único oferente que se presentó a la propuesta, situación que no se aviene con lo consignado en el artículo 20 de la ley N° 19.886, el cual preceptúa que "los órganos de la Administración deberán publicar en el o los sistemas de información que establezca la Dirección de Compra y Contratación Pública, la información básica relativa a sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento (...)".</p>	<p>convenio con el citado Sr. Sergio Duarte, a través de memorándums.</p> <p>Respecto del requerimiento de este Organismo de Control, de aplicar medidas para garantizar la observancia en la UMCE de la normativa de compras, se señaló que hacia fines del año 2010, el departamento jurídico contrató a un especialista en contrataciones desde el punto de vista legal, quien desde esa fecha a la actualidad ha emitido una serie de pronunciamientos respecto a la adquisición de bienes y/o servicios.</p> <p>Finalmente, se informa que el nuevo equipo de administración, a partir del año 2012, ha tomado las medidas necesarias para que cualquier contratación de bienes y/o servicios cuente con el pertinente acto administrativo, en forma previa a su concreción.</p>	<p>dejando sin efecto la delegación de facultades al director de administración, para actuar en las materias relativas a los procesos de compra y contratación pública.</p> <p>Finalmente se validó que en las licitaciones identificadas con los ID N°s 691810-2-LE13 y 4726-3-LE13, la fecha del acto de adjudicación es previa a la de suscripción del contrato y resolución respectiva. Del mismo modo, también se determina que se han publicado las ponderaciones obtenidas por cada ofertante.</p>	
8.3 Sobre reclamos en el portal Mercado Público	<p>Cabe observar que en el portal Mercado Público, se advirtió la existencia de reclamos recibidos por irregularidades en materias de adquisiciones durante los años 2010 y 2011, las que dicen relación, en lo principal, con la falta de oportunidad del pago por los servicios prestados por los proveedores, los cuales exceden el plazo de 30 días; con la fecha de adjudicación; y con la adjudicación a proveedores con ofertas más altas, entre otras.</p>	<p>Se informó que la actual administración ha respondido a todos los reclamos pendientes, y que la falta de cumplimiento en los pagos, dentro de los 30 días, se debe a la disponibilidad de caja. Al momento de la emisión del presente oficio, no existen reclamos pendientes de respuesta.</p> <p>Con respecto a adjudicaciones a ofertas más altas que el resto, tampoco se registran denuncias en estado de ser resueltas.</p>	<p>Se obtuvo mail del jefe de adquisiciones de la UMCE, en que se certifica que todos los reclamos han sido respondidos en los plazos y oportunidades debidas, no existiendo, a la fecha del seguimiento, alguno pendiente de atención. También se indica que no se ha recibido ninguno en relación a licitaciones que se hayan adjudicado a las ofertas más altas.</p>	<p>Al tenor de la respuesta emitida y los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.</p>

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. Observaciones no subsanadas**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1	Proceso de compras de la UMCE				
1.3 Sobre la inexistencia de un plan anual de adquisiciones	No existe un plan anual de adquisiciones en el cual se encuentren reflejadas las necesidades de las distintas dependencias de la UMCE, el que debiera estar formulado en concordancia con el presupuesto anual de la universidad y estar publicado en el sistema de información, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 100, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	Con respecto a dicha materia, el Sr. Luis Fernando Pino, director de administración de la época, expuso que las compras se efectuaban en base a los requerimientos de cada unidad de la universidad, previo análisis de la mesa de compra, cuyas decisiones o acuerdos no quedaban establecidos en ningún documento. Con todo, debe recordarse que las actuaciones del Sr. Pino, fueron motivo de sumario administrativo.  Agrega, que para los años 2012 y 2013, se publicó en el portal de Mercado Público el plan anual de compras, sin embargo, este último, no se ha podido visualizar por un problema de soporte de esa página.	Se validó la publicación en la página web www.mercadopublico.cl del plan anual de compras del año 2012, también e-mail de Soporte de Mercado Público, en el que se reconoce que el correspondiente al año 2013, fue enviado, pero no se puede visualizar.  Asimismo, se verificaron pantallazos impresos de la publicación del plan anual de compras año 2013 en la citada página web. Sin embargo, para el aludido plan no se ha dictado la respectiva resolución aprobatoria.	No obstante las gestiones de la entidad, procede mantener la observación, por cuanto no se ha emitido el documento sancionatorio del plan de adquisiciones para el año 2013.	La universidad deberá dictar el referido acto administrativo, informando documentadamente de ello, a esta Unidad de Seguimiento, en el plazo de 60 días hábiles.
2.4 Sobre las actuaciones de los funcionarios de la UMCE que se indican	Cabe señalar, que el artículo N° 58, del decreto con fuerza de ley N°1, de 1986, previene que "El Contralor Interno de la Universidad ejerce el control de la legalidad de los actos de las autoridades de la corporación, fiscaliza el ingreso y uso de los recursos universitarios y desempeña las demás funciones que se señalarán en un reglamento que se dictara al efecto,(...)", advirtiéndose, por tanto, que tal autoridad no habría	Sobre el particular, la institución argumentó que tal como se dio respuesta al preinforme de observaciones de la Contraloría General, el contralor interno obró con eficiencia y eficacia al haber instruido por iniciativa propia una auditoría interna a las obras de reparación, mantención y obras nuevas, para la verificación de los procedimientos empleados, aplicación de normas y en general, todo lo necesario para una completa revisión de las obras, a contar del 21 de marzo de 2011.  Respecto del inciso final del párrafo 2.4, el que indica que la UMCE no habría aportado antecedentes anteriores al memorándum N° 159,	Se consideró lo informado por la UMCE, además del memorándum N° 39, de 2011 del contralor interno, que dispone una auditoría a las construcciones y memorándum N° 119/2011-CFC, de la misma jefatura, de 2011, solicitando suspensión del pago de facturas por mantención eléctrica, que evidenciaría que tal autoridad actuó con la suficiente celeridad.  Sin embargo, al tenor de la respuesta emitida por el servicio, en que se indica que el contralor habría actuado oportunamente, lo hizo en reiteradas ocasiones en términos verbales, no evidenciándose formalmente sus	Corresponde por tanto, no dar por subsanada la observación.	La casa de estudios deberá comunicar a esta Unidad de Seguimiento, las medidas a aplicar para documentar la emisión de instrucciones a los funcionarios, en un plazo de 60 días hábiles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>dado cumplimiento a los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, toda vez que la solicitud efectuada en el memorándum N° 159, de 2011, de dicho contralor, en que da cuenta que el director de administración no había dado cumplimiento a la resolución N° 1.696, de 2010, por aproximadamente un año, resultó ser extemporánea.</p>	<p>de 23 de junio de 2011, es dable indicar que auditoría interna pidió en forma verbal en reiteradas ocasiones al Sr. Pino que entregara copia de las nóminas a que hace mención la resolución exenta N° 1.696, de 2010, y que al no obtener respuesta, se hizo a través del contralor interno, enviando el citado memorándum N° 159, de 2011, del cual tampoco se obtuvo respuesta, en circunstancias que para el Sr. Pino era un deber informar mensualmente, de acuerdo a los resoluciones N° 2 y 3 de la aludida resolución exenta N° 1696.</p> <p>El contralor interno, recomendó instruir sumario administrativo por resolución exenta N° 1.643 de 2011, además realizó la denuncia por las graves faltas administrativas ante el Ministerio Público el 10 de agosto de 2011, causa rol único 110081581-0, Rol interno 1502127164, de la Fiscalía de Ñuñoa. El 7 de febrero de 2012, se dedujo una querrela criminal ante el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, la cual incluye los delitos de fraude al fisco y estafa, en actual tramitación bajo el RIT N° 1150-2012, RUC N° 1100815816-0.</p>	<p>representaciones.</p> <p>Por otra parte, en su comunicación no se informa respecto de la implementación de medidas que soliciten documentar debidamente las órdenes e instrucciones, mediante memorándums, correos u otros medios, para dar cuenta tanto de sus actuaciones, como del momento en que éstas se realizan.</p>		
<p>6. Sobre bienes muebles de la casa de huéspedes</p>	<p>Es del caso manifestar que no fueron encontrados durante el inventario a la casa de huéspedes de la universidad, 9 bienes, situación que fue informada a la contraloría interna de la UMCE, con el objeto de que ésta proporcionara los antecedentes necesarios para aclarar las razones de la inexistencia de los bienes faltantes, dependencia que a su</p>	<p>Se informó que el sumario instruido, producto de lo observado se encuentra finalizando la etapa indagatoria, de acuerdo a lo señalado por el fiscal investigador.</p>	<p>Según lo expuesto por la unidad de asesoría jurídica, vía mail de 13 de mayo de 2013, se acredita que el aludido sumario administrativo no ha concluido. Cabe hacer presente, que la excesiva demora en tramitar un proceso disciplinario puede comprometer la responsabilidad administrativa del fiscal, al tenor del artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado por el servicio, no procede dar por subsanada esta observación, en tanto la entidad no finalice el referido proceso disciplinario.</p>	<p>Corresponde que la institución agilice el sumario administrativo y le de pronto término, lo que deberá ser informado a la Unidad de Sumarios de esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.</p>

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>vez traspasó la gestión de este trámite al encargado de bienes. De la respuesta de ese funcionario, se evidencia que sólo se tenía conocimiento del destino del calefontes a gas, pero no el de las lámparas retiradas por la empresa que efectuó los trabajos de infraestructura.</p>				
<p>8.1 Sobre otros aspectos observados en informes de auditoría interna de la UMCE</p>	<p>Durante el año 2011, contraloría interna de la UMCE emitió informes, en los que se observaron, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Adquisiciones sobre 10 UTM, efectuadas sin las correspondientes resoluciones aprobatorias.</li> <li>•Resoluciones emitidas con posterioridad a la fecha de prestación del servicio y/o adquisición del bien.</li> <li>•Diferencias de precios entre los montos pagados por el bien y lo señalado en la resolución.</li> <li>•Atraso, de más de 70 días, para el pago de facturas del proveedor y falta de control en sus pagos.</li> <li>•Adquisiciones efectuadas sin solicitud de pedido.</li> <li>•Falta de control en el pago de facturas y firmas en los comprobantes contables.</li> <li>•Falta de garantía de fiel cumplimiento de servicios y</li> </ul>	<p>Se señaló que respecto de las observaciones formuladas en el año 2011 por contraloría interna de esa casa de estudios, detalladas en este numeral, en general se debieron a la forma de operar de la anterior administración, y que este proceder concluyó, como ya se ha informado para la observación 2.4 del presente informe, con la instrucción de un sumario administrativo, y en la denuncia, ante el Ministerio Público.</p> <p>Asimismo, se indica que sobre el plan anual de auditorías internas, se tiene contemplado para el mes de mayo de 2013, llevar a cabo el seguimiento a la auditoría sobre adquisición y contratación de suministros y servicios.</p>	<p>Se consideró la respuesta emitida por la entidad, y se verificó el plan anual de auditoría para el año 2013. En relación al seguimiento informado, se constató que se inició el 22 de mayo del presente año.</p>	<p>No obstante lo informado por la institución, se mantiene la observación, por cuanto la auditoría de seguimiento informada se encuentra en tramitación, a la fecha de este informe.</p>	<p>La universidad deberá informar a esta Unidad de Seguimiento del resultado de la revisión, en un plazo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	compras contratadas. •Transacciones realizadas sin licitación pública o trato directo, y •Fragmentación de adquisiciones.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, ha realizado gestiones que permiten subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan, respecto de las cuales, se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento, el cual comenzará a regir a partir del día siguiente de la recepción de este informe.

Por otra parte, en cuanto al sumario instruido por la resolución exenta N° 1.163, de 17 de abril de 2012, del contralor interno de la UMCE, resulta necesario precisar que la excesiva demora en tramitar un proceso disciplinario puede comprometer la responsabilidad administrativa del fiscal, al tenor del artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Además, debe manifestar que constituye un deber de la autoridad cumplir cabal y oportunamente con la normativa legal y reglamentaria en materia de procedimientos de esa naturaleza, de manera que proceda que adopte las medidas que sean pertinentes con el objeto de que aquél se resuelva en tiempo y forma.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefa de la División de Auditoría Administrativa